1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con el objeto de atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta la siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Caldas, con la cual se pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El Municipio de Caldas con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", en concordancia con lo anterior, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del Estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 315 constitucional, donde se le atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Caldas, Antioquia es la entidad responsable del mantenimiento de todas las infraestructuras que tenga a su cargo, entre ellos se encuentran parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico y bienes del Municipio, entre otros en cumplimiento del plan de desarrollo y su misión institucional.

Dentro de los procesos de cuidado y gestión de la infraestructura municipal, se requieren adelantar los procesos necesarios de adecuación y mantenimiento de los diferentes bienes inmuebles propiedad de la administración municipal o los bienes que para el desarrollo de las labores misionales de la administración estén en calidad de arriendo o comodato, con el fin de

evitar su deterioro y garantizar su buen funcionamiento y uso, así como la seguridad de sus instalaciones.

Uno de los bienes a cargo de la administración municipal es el denominado “Centro Vida”, donde se desarrollan programas de atención al adulto mayor brindando una atención integral a este grupo poblacional, este espacio sufre del constante deterioro por el paso del tiempo y requiere de estrategias de mantenimiento correctivo en diferentes componentes que lo conforman, buscando mejorar la calidad del servicio.

Es por ello que la administración municipal requiere adelantar el proceso de ***“Obras civiles de adecuación de centro vida y espacios complementarios de la Secretaría de Salud en el municipio de Caldas, Antioquia”***, para adecuar este espacio y otros necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la secretaria de la salud.

2. OBJETO:

Obras civiles de adecuación de centro vida y espacios complementarios de la Secretaría de Salud en el municipio de Caldas, Antioquia

CÓDIGOS UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
108.2.3.2.02.02.006.07	GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLERS 80%

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Las obras para realizar comprenden la “Obras Civiles de Adecuación de Centro Vida y Espacios Complementarios de la secretaría de Salud en el Municipio de Caldas Antioquia”:

- Instalaciones Eléctricas
- Obra Blanca y acabados
- Carpintería Metálica y en Madera
- Sistemas livianos

- Equipos especiales
- Instalaciones Hidrosanitarias

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN (CANTIDADES DE OBRA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO
	ADECUACIONES CENTRO VIDA			
1	RETIRO DE LUMINARIAS FLUORESCENTES. Incluye cargue, transporte, botada en botaderos oficiales y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	un	20	$ 14.678
2	RETIRO DE PUERTAS (marco y ala) metálicas, en aluminio, en madera o puerta reja. Incluye el retiro, cargue, transporte, botada de escombros en botaderos oficiales y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta la bodega o el sitio que lo indique la interventoría. Ancho variable desde 0,60 a 1,20 m.	un	2	$ 32.693
3	RETIRO DE PISO EN MADERA LAMINADA y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta la bodega o el sitio que lo indique la interventoría. Ancho variable desde 0,60 a 1,20 m.	m2	60	$ 30.475
4	Suministro, transporte e instalación de LUMINARIA tipo panel Led de 30x 120, clavija con polo a tierra, prensa estopa, elementos de fijación según norma NRS-10, APERTURA DEL DRYWALL Y MARCO EN PERFIL DE ALUMINIO y demás accesorios para su correcta instalación. La luminaria completa debe cumplir las últimas disposiciones del RETILAP y el RETIE se debe entregar curva fotométrica certificada del fabricante.	un	20	$ 237.397
5	Colocación de PISO EN MADERA LAMINADA, tipo Elm Lake o su equivalente, calibre 8 con acabado liso, brillante y tráfico comercial alto. Incluye suministro y transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y mantenimiento.	m2	60	$ 50.792
6	Suministro, transporte y colocación de muros en Drywall con placas en yeso 2 CARAS, con un espesor de aprox de 9 cm (ancho del perfil mas espesor de placa). Incluye estructura metálica para armado y soporte parales separados a 61 cm, perfiles esquineros, placa de drywall de 1/2", cinta en fibra de vidrio de 5 cm., tornillería de 6x1", masilla, acabado en vinilo tipo 1 (acabado tipo 4 según normas necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea), y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	6	$ 131.776
7	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 1". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:5 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	20	$ 24.055
8	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:5 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	10	$ 21.832
9	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 1/2". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:5 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	10	$ 20.290

10	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado, en tubería EMT, con tomacorrientes polo a tierra 15A. 120 V Tipo LEV referencia 5320 ACP y según norma NEMA 5-15R o equivalente. Incluye toma, ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-THNN/THWN, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pinturata de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (Salida promedio 4 m).	un	8	$	97.032
11	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica expuesta en tubería EMT para interruptor monopolar de alumbrado 10-15 A, 125V, TIPO LEV 1451 o equivalente. Incluye interruptor, ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-THNN/THWN, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pinturata de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (Salida promedio 4 m).	un	2	$	97.032
12	Suminitro transporte e Instalación de Acces Point Ap Wifi 2.4/5 Ghz 4x4 AC 2100	un	1	$	950.000
13	Reparacion de cubierta, incluye retiro y reinstalación de la teja, cambio de manto, y cambio de piezas averiadas, incluye botada, y todos los elementos necesarios para su correcta intalación y funcionamiento,	m2	20	$	101.842
14	RESANE Y REPINTE de PINTURA ACRÍLICA tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	200	$	19.418
15	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	200	$	11.565
16	Sistema de RECUBRIMIENTO PARA ESTRUCTURA METÁLICA desarrollo del elemento DESDE 25 cm HASTA 100 cm. Incluye preparación de superficie mediante limpieza manual - mecánica según norma SSPC-SP2 y SP3 de acuerdo con las normas internacionales, la superficie debe quedar limpia, eliminada toda la pintura existente, libre de óxido, libre de cascarilla de laminación. Aplicación de una capa de imprimante tipo Epóxico rojo Ref: 13-70-08 de Sika o equivalente, con su respectivo catalizador tipo 13-80-01 de Sika o equivalente a un espesor de película seca de 4.0 mils. Recubrimiento de acabado mediante la aplicación de una capa de esmalte tipo Alquídico negro Ref: 316091 de Sika o equivalente a un espesor de película seca de 2.5 mils, en caso de requerirse diluir los materiales mencionados debe hacerse con el producto tipo colmasolvente alquidico Ref: 958012 de Sika o equivalente. Incluye andamios, canes y todos los demás elementos y materiales requeridos para la correcta limpieza y recubrimiento de la superficie.	m	115	$	25.898

EQUIPO PROFESIONAL

Como requisito habilitante técnico se requiere acreditar la disponibilidad de un Residente de obra civil (ingeniero civil, constructor civil, arquitecto y/o arquitecto constructor, tecnólogo en construcciones civiles, profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo) con dedicación en obra del cuarenta por ciento (40%).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Realizar el pago de las cantidades de obra realizadas por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
3. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto.
4. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
5. Otros inherentes a este tipo de contrato de obra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato según la estructura de costos del contrato y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

9. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
10. El contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del Contrato y plan y cargas de trabajo del presente estudio previo.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Entregar las cantidades de obra establecidas en el estudio previo y documentos anexos de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del contrato que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
15. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
16. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
17. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
18. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

    Esta obligación será verificada con los siguientes documentos:

    La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

    Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

    En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Caldas, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

    El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

Adicionalmente el supervisor verificara que el contratista de obra cumpla con las presentes disposiciones.

19. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales. Y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a los mismos.
20. El consultor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
21. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
22. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
5. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
6. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, los cuales no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal subcontratado y el contratante o el municipio de Caldas Antioquia.
8. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
9. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra.
10. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
11. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
12. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presente deterioro.

13. En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de ***INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE CALDAS*** un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
14. Iniciar la Ejecución del Contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación del proceso

4. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a TRESCIENTOS VIENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($324.800.000) conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($32.480.000), el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de selección de Mínima Cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las Condiciones Técnicas exigidas en los Estudios Previos.

a. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Administración Municipal de Caldas (Antioquia) celebrará un Contrato de Obra Pública con el oferente seleccionado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "*Son contratos de obra los que celebren las entidades*

estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

Treinta y dos millones doscientos sesenta mil doscientos nueve pesos m/l ($32.260.209) incluye los impuestos a que haya lugar. amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1753 de 2023.

6.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Caldas Antioquia cancelara a favor de EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en un único pago al momento de la terminación de la ejecución y recibo a satisfacción del mismo. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previo recibo a satisfacción de todos los bienes entregados por el contratista, radicación de la factura y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE CALDAS. El Municipio de Caldas, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual de adquisiciones

Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Caldas (Ant.) en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Ver matriz de riesgo anexa.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado al MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, identificado con el NIT 890980447-1.

En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a que, en el momento en que lo requiera el municipio de Caldas, y en los términos allí indicados, deberá modificar las garantías a fin de incluir dentro de los asegurados y beneficiarios establecidos en el presente pliego de condiciones en las proporciones y los valores requeridos.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:
La suficiencia de las garantías serán las exigidas de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, conforme con las siguientes condiciones:

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más (2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).
B. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) y con un término igual a la duración del contrato (2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015).
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	La duración del Contrato y seis 6 meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor del contrato	Deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las obras fruto del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La duración del Contrato	(200 smmlv) y con un término igual a la duración del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15% del valor del contrato.	La duración del contrato y 3 años más.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: **Supervisor Principal JUAN ESTEBAN ZAPATA PÉREZ** Secretario de Infraestructura Física, supervisor Suplente **RICARDO ESTEBAN CASTAÑO VANEGAS** Profesional Universitario.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

10. ESTUDIO DE MERCADO:

El Municipio de Caldas, Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de mantenimiento y construcción, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende realizar el mantenimiento y/o construcción de: **LOS ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS** que requiere el Municipio de Caldas (Antioquia) es por medio de la modalidad de mínima cuantía necesidad imperante de realizar la obra.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el mantenimiento y/ construcción de **LOS ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS** que requiere el municipio de Caldas, por lo que la Alcaldía de Caldas Antioquia pretende realizar el proceso de mínima cuantía para la adquisición de dichos bienes dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el mantenimiento y/o construcción-obra.

PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Para el siguiente proceso de mínima cuantía el Municipio de Caldas Antioquia, cuenta con un presupuesto para la contratación de la obra de **treinta y dos millones doscientos sesenta mil doscientos nueve pesos m/l ($32.260.209),** incluye los impuestos a que haya lugar. que aplique para cada una de las cantidades de obra**,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**1753 del 28 de agosto de 2023,** rubro presupuestal Nro. **108.2.3.2.01.01.006.07.**

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	ADECUACIONES CENTRO VIDA		
1	RETIRO DE LUMINARIAS FLUORESCENTES. Incluye cargue, transporte, botada en botaderos oficiales y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	un	20
2	RETIRO DE PUERTAS (marco y ala) metálicas, en aluminio, en madera o puerta reja. Incluye el retiro, cargue, transporte, botada de escombros en botaderos oficiales y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta la bodega o el sitio que lo indique la interventoría. Ancho variable desde 0,60 a 1,20 m.	un	2
3	RETIRO DE PISO EN MADERA LAMINADA, y recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta la bodega o el sitio que lo indique la interventoría. Ancho variable desde 0,60 a 1,20 m.	m2	60
4	Suministro, transporte e instalación de LUMINARIA tipo panel Led de 30x 120, clavija con polo a tierra, prensaestopa, elementos de fijación según norma NRS-10, APERTURA DEL DRYWALL Y MARCO EN PERFIL DE ALUMINIO y demás accesorios para su correcta instalación. La luminaria completa debe cumplir las últimas disposiciones del RETILAP y el RETIE se debe entregar curva fotométrica certificada del fabricante.	un	20
5	Colocación de PISO EN MADERA LAMINADA, tipo Elm Lake o su equivalente, calibre 8 con acabado liso, brillante y tráfico comercial alto. Incluye suministro y transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y mantenimiento.	m2	60
6	Suministro, transporte y colocación de muros en Drywall con placas en yeso 2 CARAS, con un espesor de aprox de 9 cm (ancho del perfil mas espesor de placa). Incluye estructura metálica para armado y soporte parales separados a 61 cm, perfiles esquineros, placa de drywall de 1/2", cinta en fibra de vidrio de 5 cm., tornillería de 6x1", masilla, acabado en vinilo tipo 1 (acabado tipo 4 según normas necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea), y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	6
7	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 1". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:5 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	20
8	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:5 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	10

9	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 1/2". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:5 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	10
10	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado, en tubería EMT, con tomacorrientes polo a tierra 15A. 120 V Tipo LEV referencia 5320 ACP y según norma NEMA 5-15R o equivalente. Incluye toma, ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-THNN/THWN, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pinturata de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (Salida promedio 4 m).	un	8
11	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica expuesta en tubería EMT para interruptor monopolar de alumbrado 10-15 A, 125V, TIPO LEV 1451 o equivalente. Incluye interruptor, ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-THNN/THWN, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pinturata de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (Salida promedio 4 m).	un	2
12	Suminitro transporte e Instalación de Acces Point Ap Wifi 2.4/5 Ghz 4x4 AC 2100	un	1
13	Reparacion de cubierta, incluye retiro y reinstalación de la teja, cambio de manto, y cambio de piezas averiadas, incluye botada, y todos los elementos necesarios para su correcta intalación y funcionamiento,	m2	20
14	RESANE Y REPINTE de PINTURA ACRÍLICA tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	200
15	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	200
16	Sistema de RECUBRIMIENTO PARA ESTRUCTURA METÁLICA desarrollo del elemento DESDE 25 cm HASTA 100 cm. Incluye preparación de superficie mediante limpieza manual - mecánica según norma SSPC-SP2 y SP3 de acuerdo con las normas internacionales, la superficie debe quedar limpia, eliminada toda la pintura existente, libre de óxido, libre de cascarilla de laminación. Aplicación de una capa de imprimante tipo Epóxico rojo Ref: 13-70-08 de Sika o equivalente, con su respectivo catalizador tipo 13-80-01 de Sika o equivalente a un espesor de película seca de 4.0 mils. Recubrimiento de acabado mediante la aplicación de una capa de esmalte tipo Alquídico negro Ref: 316091 de Sika o equivalente a un espesor de película seca de 2.5 mils, en caso de requerirse diluir los materiales mencionados debe hacerse con el producto tipo colmasolvente alquidico Ref: 958012 de Sika o equivalente. Incluye andamios, canes y todos los demás elementos y materiales requeridos para la correcta limpieza y recubrimiento de la superficie.	m	115

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Se realiza la selección de las empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para el mantenimiento y/o construcción de obras **EDIFICIOS DE USO PUBLICO**, siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio de Caldas (Antioquia), así mismo la empresa debe de contar con los elementos

necesarios para la el mantenimiento y/o construcción de la obra y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y los anexos del proceso.

PERSPECTIVA LEGAL: Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para procesos con objetos similares el Municipio de Caldas Antioquia en vigencias anteriores ha realizado contratos de obra que constan con los siguientes valores:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	CUANTIA	CONTRATISTA	IDENTIFICACION
Municipio de Caldas – Antioquia	Mantenimiento, remodelación, adecuación y construcción de obras complementarias y conexas de los edificios públicos propiedad del Municipio De Caldas Antioquia	$ 594.816.547	Consorcio adecuaciones 2013	900647790-2
Municipio de Caldas – Antioquia	Mantenimiento, adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos en el Municipio De Caldas Antioquia	$ 199.297.791	Unión Temporal Caldas JFA	901323707-3
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES RURALES SAN JOSÉ Y CRUCES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA -	$19.734.983,00	DISTRISUCOM LTDA	900195700

	ANTIOQUIA			

ANÁLISIS DEL SECTOR El valor del presupuesto oficial esta dado por los respectivos APU (Análisis de precios unitarios) según presupuesto oficial adjunto, conformado a partir de la base de datos de la entidad.

ANÁLISIS DE LOS OFERENTES: Para el presente proceso y lo requerido en el mismo, los oferentes que pueden presentarse deberán encontrarse en el sector económico de SERVICIOS que cumplan con toda la normatividad para el efecto.

FORMAS DE ENTREGA DE LA OBRA: La obra se realizará en el municipio de caldas en la zona rural y urbana y/o en las zonas determinadas por el Municipio de Caldas.

11. MULTAS:

En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Caldas Antioquia.

Para la imposición de las multas, el Municipio de Caldas Antioquia dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por

ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.
El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá presentar una programación de obra que se encuentre dentro del plazo del contrato; todo cambio será responsabilidad del contratista y deberá ser aprobado por la interventoría y/o supervisión, y no generará sobrecostos a la entidad.

Si durante el desarrollo de las obras surgieren actividades que requieran trámites de aprobación de las respectivas entidades competentes, éstos se deberán tramitar durante la ejecución y obtener su aprobación en el tiempo de duración del contrato, realizando todos los ajustes necesarios requeridos por cada entidad. La Interventoría y/o supervisión entregará toda la información necesaria y de esta forma el Municipio de Caldas y adelantará los trámites y aprobaciones respectivas ante las diferentes dependencias.

15. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO EN LA OBRA:

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico establecido en este documento, cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física previa aprobación de la Interventoría y la iniciación de las obras.

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, objeto y alcance de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

16. CANTIDADES DE OBRA:

Las cantidades de obra por ejecutar, son estimadas y están calculadas con base en los proyectos; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de este proceso. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

17. ACTAS DE OBRA:

El Contratista dejará sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes.

El Contratista deberá elaborar el acta mensual dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato, por los precios unitarios de la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

18. SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En los eventos que se requiera subcontratar, el contratista deberá demostrar la necesidad y obtener autorización expresa y escrita por parte del Secretario de Infraestructura Física.

19. LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA):

El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión y/o Interventoría; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista.

20. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al Municipio o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

21. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:

El Contratista informará, con quince (15) días de anticipación, la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y el Municipio designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día del plazo, el contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas al Municipio por conducto de los funcionarios que se

comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, excluyéndose las reclamaciones a que tiene derecho el Municipio, por vicios de construcción, de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del Artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes.

22. VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS:

El Contratista proveerá, por su cuenta, el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las propiedades del Municipio y de terceros, hasta la entrega total de las obras. Para ello, deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación del Municipio.

23. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la obra, y preservará la integridad de todos los bienes del Municipio del Municipio de Caldas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Municipio de Caldas.

24. LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO:

El proceso de enmarca dentro de la Línea 3 "*HABITAT AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO*¨, Programa: EL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO, Proyecto: DESARROLLO DE PROYECTOS URBANOS INTEGRADORES Y SOSTENIBLES CALDAS.

25. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES:

Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 012 de 2020 *"Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas,*

Antioquia" y el Acuerdo Municipal 008 de 2021, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 012 de 2020 y se adopta la estampilla Pro-Hospital para el Municipio de Caldas"

FECHA DE ELABORACIÓN: 01/12/2023

Juan Esteban Zapata Pérez
Secretario de Infraestructura Física

Stefanía Alzate Castro
Rol Técnico

María Elisa Jaramillo Piedrahita
Rol Jurídico